

Por todo lo que antecede, dispongo:

1.º Se concede a la «Escuela de Publicidad», sita en la calle de Murga, 59, Las Palmas de Gran Canaria, la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», con las ventajas que a dicho reconocimiento legal otorga el artículo 26 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto.

2.º El presente reconocimiento se otorga en base a los antecedentes de dicha Escuela que obran en este Departamento quedando la misma obligada a mantener su plan de enseñanza adaptado totalmente al plan de estudios de la Escuela Oficial de Publicidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto), a dedicar a la enseñanza el mismo número de horas lectivas que la Escuela Oficial de Publicidad y a dar cuenta de cuantas variaciones pudieran producirse en su cuadro de Profesores, quedando sujeta a la inspección reglamentaria por parte del Instituto Nacional de Publicidad, con objeto de que este Ministerio, teniendo presente la situación en cada momento, estudie la conveniencia de continuar o no concediendo la calificación que se otorga por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1967 por la que se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Viajes Touringclub, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Luis Poch Casademunt, en nombre y representación de «Viajes Touringclub, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 14 de febrero de 1967, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y actividades turísticas privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Touringclub, S. A.», en casa central en Madrid, Claudio Coello, 69, con el número 175 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1967 por la que se autoriza la rescisión de contrato de dependencia suscrito entre las Agencias de Viaje «Viaje Marthe Sociedad Anónima», y «Viajes Batet».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en virtud de la solicitud de fecha 3 de noviembre de 1966, presentada por «Viajes Marthe, S. A.», Agencia del grupo «A» título-licencia número 61 de orden y casa central en plaza de Cataluña, 4 Barcelona, en la que se pide autorización para proceder de manera unilateral a la rescisión del contrato de dependencia que esa Empresa tiene suscrito con la Agencia del grupo «B»

«Viajes Batet», número 80 de orden domiciliada en Vía del Caudillo, 67, Malgrat (Barcelona);

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en los artículos 30 y 31 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la rescisión unilateral por parte de una Agencia del grupo «A» del contrato de dependencia suscrito con otra del grupo «B»;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y en uso de su competencia, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Marthe, S. A.», título-licencia número 61 de orden, para que proceda a rescindir unilateralmente el contrato de dependencia suscrito entre la misma y «Viajes Batet», título-licencia número 80 de orden. Dicha rescisión se considerará efectiva a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se establece el régimen provisional de prórroga del contrato de arrendamiento vigente en favor de los actuales adjudicatarios de emisoras comarcales de radiodifusión.*

Ilmos. Sres.: Extinguiéndose por transcurso del plazo los próximos días 13 y 14 de diciembre el arrendamiento de los programas de determinadas emisoras comarcales de radiodifusión por Entidades privadas, como consecuencia del concurso convocado por Orden de 20 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto siguiente) y con objeto de establecer un régimen provisional de ejecución del servicio de radiodifusión de dichas emisoras hasta tanto sea establecido a través de un nuevo concurso el régimen futuro de su gestión y explotación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las Empresas adjudicatarias del concurso convocado por Orden de 20 de julio de 1954, relativo a la gestión de la programación de las emisoras comarcales de radiodifusión propiedad del Estado, cuyos contratos se extinguen por transcurso del plazo los próximos días 13 y 14 de diciembre, podrán solicitar la continuación provisional de la explotación de las referidas emisoras, que son las que hasta el momento vienen funcionando con los indicativos siguientes:

Emisora EAJ- 1, Radio Barcelona.  
Emisora EAJ- 2, Radio España, de Madrid.  
Emisora EAJ- 3, Radio Valencia.  
Emisora EAJ- 5, Radio Sevilla.  
Emisora EAJ- 7, Radio Madrid.  
Emisora EAJ- 8, Radio San Sebastián.  
Emisora EAJ-15, Radio España, de Barcelona.  
Emisora EAJ-29, Radio Intercontinental.

Segundo.—La solicitud correspondiente deberá tener entrada en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo antes de las catorce horas del 9 de diciembre de 1967, debiendo acreditarse que la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus pagos por concepto de canon por arrendamiento y adjuntarse un inventario del material técnico actualmente utilizado para llevar a cabo el servicio de radiodifusión.

Tercero.—La prórroga concluirá en el momento de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución definitiva por el Ministerio de Información y Turismo del concurso por el que se provea la gestión y explotación de las mismas, y en todo caso su duración no será superior a seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando no sea solicitada la prórroga en los términos establecidos en la presente Orden ministerial o transcurrido el plazo señalado en el número anterior, la Dirección General de Radiodifusión y Televisión designará los técnicos que deban hacerse cargo de las instalaciones y equipos propiedad del Estado y adoptará las medidas que procedan para la continuación, en su caso, del servicio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.